

# INTENDENCIA DE FLORIDA

## DECLARACION JURADA AÑO 2019

Exoneración 50 has. Coneat de Contribución Inmobiliaria Rural Art.448 Ley 17296

PRODUCTOR:.....

DOMICILIO CONSTITUIDO:.....

CEDULA DE IDENTIDAD:.....R.U.C.:.....

Nº REG. B.P.S.:.....DI.CO.SE:.....

### SITUACION AL 1º DE ENERO DE 2019

#### PADRONES PROPIOS EXPLOTADOS POR EL DECLARANTE

DEPART.	S. JUD.	PADRON	HAS	IND. CONEAT	HAS. CONEAT

#### PADRONES EXPLOTADOS POR EL DECLARANTE A CUALQUIER OTRO TITULO

DEPART.	S. JUD.	PADRON	HAS	IND. CONEAT	HAS. CONEAT

#### PADRONES PROPIOS EXPLOTADOS POR TERCEROS

DEPART.	S. JUD.	PADRON	HAS	IND. CONEAT	HAS. CONEAT

PORCENTAJE DE EXONERACION: \_\_\_\_\_



# Intendencia de Florida

## Departamento de Hacienda

### DECLARACION JURADA

Quien suscribe:..... titular de la C.I.:.....

Domiciliado en:.....de la ciudad de:.....

En su carácter de titular de la explotación agropecuaria individualizada al dorso, **DECLARO BAJO JURAMENTO** que la información arriba indicada es correcta y completa, representando la real situación a la fecha indicada, asimismo adjunta en calidad de prueba documental o en su defecto realiza la(s) declaración(es) que seguidamente se expresa y que en ambos casos son marcadas con X en el correspondiente recuadro:

- Banco de Previsión Social, Altas, Bajas y Modificaciones de Padrones Rurales.
- Declaro que la tenencia de ganado bovino y/o ovino no supera los 10 y 50 cabezas respectivamente, no estando destinadas las mismas a ningún tipo de comercialización
- Declaración Jurada DICOSE al 30 de junio de 2018.
- Cedula de Identidad del Productor y en caso de diferir, también del firmante
- Certificado de Productor Familiar, Ley N° 19355, Artículo 448, expedido por el Ministerio de Ganadería Agricultura y Pesca.

#### Declara además conocer los Art.239 y 347 del Código Penal que se transcriben:

**Art.239:** “El que con motivo de otorgamiento o formalización de un documento público ante un funcionario público prestase una declaración falsa sobre su identidad o estado, o cualquier otra circunstancia de hecho, será castigado con tres a veinticuatro meses de prisión”

**Art.347:** “El que con estratagemas o engaños artificiosos indujere en error a alguna persona para procurarse a si mismo o a un tercero un provecho injusto en daño de otro, será castigado con seis meses de prisión a cuatro años de penitenciaría.”

FLORIDA,..... de..... De 20.....

*Firma*

**Timbre**